



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2022

Expropiación No. 2021-00428

Visto el recurso de reposición interpuesto por el extremo actor **[37ActorRecursoReposicion]**, advierte el Juzgado que, en el auto calendado 10 de junio de 2022, se dispuso comisionar al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA – CUNDINAMARCA, cuando lo cierto es que, debió indicarse que se comisiona al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PARATEBUENO CUNDINAMARCA. Entonces, en virtud del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige la citada providencia. Por Secretaría procédase de conformidad.

Bajo ese entendido, en atención al numeral anterior, por carencia actual de objeto no se procederá a resolver de fondo el recurso de reposición interpuesto por el extremo actor.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 121 del 15 de noviembre de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario